



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 503/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 27 de noviembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. FÉLIX MUÑOZ MARCOS con domicilio en C/ Venero, 11 - 1º - CP. 05100 NAVALUENGA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta con fecha 20 de agosto de 2012 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19 de julio de 2012 y en atención a los siguientes

HECHOS

I. Con fecha de inicio del 02/04/2.011 se le reconoció el derecho a percibir un subsidio por desempleo para mayores de 52 años.

II. La normativa reguladora de este subsidio exige que cada vez que transcurran doce meses desde la fecha del nacimiento del derecho o desde la fecha de su última reanudación, en el plazo de los 15 días siguientes a aquel en el que se cumpla el periodo señalado, se presente una declaración de rentas del beneficiario ante la Entidad Gestora.

III. El día 02/04/2012 transcurrieron los doce meses, lo que supone la interrupción del pago del subsidio.

IV. Con fecha 05/07/2.012 Vd. ha presentado la declaración anual de rentas en la Oficina de Prestaciones de El Tiemblo, habiendo solicitado cita previa el día 28/06/2.012.

V. Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19/07/2.012 se reanuda el subsidio a partir del 05/07/2.012.

VI. Con fecha 20/08/2.012 interpone reclamación previa frente a la resolución anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), publicado en el Boletín Oficial del Estado nº. 254 de fecha 29 de junio de 1.994, se regula el subsidio para desempleado para mayores de 52 años.

II. El art. 219.5 LGSS establece la siguiente obligación para el mantenimiento del subsidio:

“Para mantener la percepción del subsidio previsto en el apartado 1.3 del artículo 215 de esta Ley, para los trabajadores mayores de 52 años, los beneficiarios deberán presentar ante la Entidad Gestora una declaración de sus rentas, acompañada de la documentación acreditativa que corresponda.



Dicha declaración se deberá presentar cada vez que transcurran doce meses desde la fecha del nacimiento del derecho o desde la fecha de su última reanudación, en el plazo de los 15 días siguientes a aquel en el que se cumpla el período señalado.

La falta de aportación de la declaración en el plazo señalado implicará la interrupción del pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social. La aportación de la declaración fuera del plazo señalado implicará, en su caso, la reanudación del devengo del derecho con efectos de la fecha en que se aporte dicha declaración.”

III. En aplicación del artículo 226.1 LGSS corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se acuerda ESTIMAR la reclamación previa y reanudar el subsidio desde el 02/05/2012, ya que la presentación de la declaración se considera realizada el 28/06/2012 y por tanto, dentro de los 15 días siguientes al primer día de pago de la nómina que corresponde en que se ha producido la interrupción del abono.

Se le comunica que frente a la presente Resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 27 de septiembre de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NAVALUENGA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de enero de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.